SUPLEMENTO

AL NUMERO 20 DE LA TRIBUNA.

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1853.

A la Honorable Sala de Representantes.

El poder ejecutivo ha obtenido una copia del Tratado que el General D. Justo José de Urquiza ha celebrado y concluido *in extremis* el dia 10 de Julio del presente año, con los Señores Ministros de Inglaterra y Francia, afectando muy sériamente los derechos de la Provincia, en la Isla de Martin Garcia.

El Gobierno que tiene datos suficientes para mirar como auténtico dicho Tratado, ha hecho la protesta que en copia tiene el honor de acompañar á V. H., y ha considerado que es de su deber dar cuenta como lo hace, á fin que la H. Sala dicte la resolucion que la naturaleza de este grave negocio reclame.

Dios guarde á V. H. muchos años.

PASTOR OBLIGADO.

Lorenzo Torres.

PROTESTA

Que hace el Gobierno de Buenos Aires ante todas las Naciones y muy especialmente ante la República Argentina, contra el atentado cometido por el General Urquiza en el hecho de celebrar y concluir el Tratado de navegacion de los Rios interiores con los Sres. Ministros de Inglaterra y Francia en el dia 10 de Julio del presente año, y con el Sr. Ministro de los Estados Unidos del Norte, en 27 de Julio del mismo.

El Gobierno de Buenos Aires, que por la Ley de 18 de Octubre del año próximo pasado habia declarado libre la navegacion de los rios para todas las Naciones del Mundo, dió entonces una prueba de su liberalidad, que recordará hoy como un testimonio de la justicia con que protesta, porque dicha Ley manifiesta que no es la libre navegacion de los rios lo que lo mueve en este acto, estando ya acordada, sino el atentado que ha cometido el General Urquiza en las concesiones que hace á los Gobiernos, con cuyos Representantes ha tratado en San José de Flores en el dia 10 de Julio del presente año, y cuando estaba ya vencido.

Las Naciones y la República Argentina, á quien especialmente se dirige el Gobierno, juzgarán por la rápida historia de los hechos que pasa á hacer.

El General Urquiza vino á la Provincia de Buenos Aires en Febrero del corriente año, aprovechándose de la sublevacion de unos cuantos gefes militares, que arrastraron á los paisanos de la campaña hasta las puertas de la Ciudad.

Sin prestijio y sin poder, tuvo naturalmente que resignarse el General Urquiza, á todas las consecuencias de su estravío, estacionàndose en San José de Flores; en donde veia, sin poder evitarlo, desaparecer rápidamente aun aquella fuerza que le era necesaria para salvar su persona.

Sus conflictos, que crecian diariamente, aumentaron desde el dia 20 de Junio: dia en el que reconociendo la Escuadra la justicia de la causa que sostenia el Gobierno de Buenos Aires, y la legitimidad de la autoridad de este, se sometió espontáneamente á sus órdenes, abandonando al caudillo que só pretesto de organizacion nacional habia venido á la Provincia de Buenos Aires, con el solo designio de devastarla, y acabar con la riqueza pública y la individual.

A fines del dicho mes de Junio comprendió ya el General Urquiza que estaba totalmente perdido, y no atreviéndose á retirar, porqué veia el peligro de que se realizasen las amenazas que públicamente le hacian los sublevados, de amarrarlo y entregarlo al Gobierno de Buenos Aires, concibió el proyecto de asilarse bajo las banderas de las fuerzas navales extrangeras que se hallaban en el Rio de la Plata.

Vergonzoso le era al General Urquiza confiar entonces su situacion á los Sres. Ministros extrangeros, á quienes constantemente la ocultaba, aparentando confianza en los inmensos recursos que siempre ponderaba tener, pero que nunca les manifestó.

En la cruel alternativa en que lo colocaba el rápido desenvolvimiento de los sucesos, pues al sometimiento espontáneo de la Escuadra, sucedíanse diariamente defecciones considerables de las fuerzas sublevadas, se resolvió al fin á confiar á los Sres. Ministros su aflijida y miserable situacion, é imploró de ellos, que salvasen su persona con el resto de los continjentes de las Provincias que le habian quedado.

Los Sres. Ministros en efecto, interponiendo su valimiento con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, solicitaron en el dia 28 de Junio, que se garantiese al General Urquiza su retirada con los continjentes, y que el Gobierno quedaria en libertad para arreglarse en las cuestiones Provinciales con el Gefe de las fuerzas sublevadas.

El Gobierno que siempre miró, ó debió mirar, en los Sres. Ministros unos verdaderos amigos de la paz, no trepidó en acceder á la indicacion de estos: es á saber—consintió en que el General Urquiza se retirase: le garantió su retirada, aun contra las resistencias de los sublevados, á quienes el General Urquiza temia, y le ofreció cuanto pudiese necesitar para llevar á cabo su retirada.

Este paso en el que los Sres. Ministros de Inglaterra y Francia, no manifestaban, al parecer, otro interes, que el de salvar la persona de D. Justo José de Urquiza, quísose convertir muy luego en una obertura de paz, que el Gobierno no aceptó, porque no era posible aceptarla en favor del General Urquiza, despues de las pruebas públicas que habia dado, rechazando la paz, al desechar el Tratado del 9 de marzo, y al burlar la buena disposicion que mas tarde manifesto el Gobierno en la negociacion que bajo la mediacion de los SS. Ministros del Brasil y Bolivia, escolló tambien en Mayo.

Persistiendo no obstante los Sres. Ministros en ofrecer su mediacion para un arreglo, *bajo la base siempre de garantir la retirada del General Urquiza*, corrian los dias, colocaban los Ministros sus vapores, como los colocaron el 9 y 10 de Julio, á las inmediaciones de Palermo, y agregando al Sr. Ministro de los Estados Unidos, llegaron así al dia 13 de Julio, en cuyo dia, cuando se hallaban los tres Sres. Ministros en la Casa de Gobierno, fueron sorprendidos con la noticia de que el Egército sublevado se disolvia, que el General Urquiza se embarcaba, que la revolucion había llegado á su fin.

Los Sres. Ministros entonces preocupados con los sucesos que vinieron á interrumpir la larga conferencia del dia 13 en la Casa de Gobierno, se retiraron; no pasaron la nota colectiva que ofrecieron, en la que debian asegurar que los apuntes que llevaban para un ajuste de paz, NO TENDRIAN VALOR ALGUNO, sino en el caso en que todos y cada uno de esos apuntamientos, fuesen aceptados, y ni tuvieron tiempo tampoco para ver al ex-Coronel Lagos, ni para exijirle se sometiese al Gobierno, y entregase las armas en el punto que éste le designase, porque en los momentos que los apuntamientos se escribian, YA NO EXISTIAN URQUIZA Y LAGOS EN EL CAMPO, pues el primero se hallaba cubierto con las banderas Inglesa, Francesa y Norte-Americana, y el segundo habia fugado tan precipitadamente que dejo armas, oficinas, correspondencia, la mayor parte de sus papeles, á sus principales cómplices, y hasta la ropa de uso suya y de su familia.

Cuando habia terminado asi la campaña del General Urquiza: cuando la situacion de éste era notoriamente la mas afligente desde el 28 de Junio, en que imploró la proteccion de los Señores agentes extrangeros: cuando el General Urquiza eligió para sus salvadores á dichos Señores Ministros: cuando estos, en fin, pidieron al Gobierno que no saliesen las fuerzas de la plaza á interponerse entre los vapores y el General Urquiza, ni á batir á este, nunca pudo creer el Gobierno, ni debió tampoco esperar que esos mismos Sres. Ministros, á quienes el General Urquiza en su agonia habia llamado en su auxilio, hubieran celebrado y concluido el tratado que *in extremis*, aparece escrito en el dia 10 de Julio en San José de Flores, es decir—en los momentos en que Urquiza estaba vencido, cuando Urquiza no tenia voluntad propia, cuando Urquiza estaba entregado á ellos, y escondido entre las banderas de las poderosas Naciones que dichos Sres. representaban.

Pero contra las convicciones y contra las esperanzas del Gobierno, el General Urquiza sufriendo una coaccion moral, celebró el tratado en el mencionado dia 10 de Julio, sin representacion alguna de la Provincia de Buenos Aires, en el seno de esta, en guerra con ella, vencido y humillado por los defensores de la plaza afectando seriamente los derechos de la Provincia en los rios interiores, y en la isla de Martin Garcia.

El Gobierno pues, al conocer ese tratado, ha considerado que es un sagrado deber suyo protestar, como solemnemente protesta, ante Dios y los hombres, contra la estipulacion que incompetente y abusivamente ha hecho el General Urquiza con los Sres. Ministros extrangeros, en venganza de la Provincia de Buenos Aires que lo ha humillado.

El Gobierno prescindirà de la cuestion de que el General Urquiza, ni aun con la representacion de la Provincia de Buenos Aires, no ha podido ratificar un tratado, ni por el Acuerdo de San Nicolas, que él ha consagrado en Ley para las trece Provincias, ni por la Constitucion que ha mandado promulgar y jurar en esas mismas, porque ni debe ni quiere mezclarse en lo que sea de la jurisdicion de la autoridad Nacional que ellas acaten.

Unicamente establece que aun cuando el General Urquiza hubiera tenido la direccion de las Relaciones Exteriores que corresponden á la Provincia de Buenos Aires, y que esta formare parte en el Congreso, no ha estado autorizado dicho General para ratificar estipulacion alguna, ni por el Acuerdo de San Nicolas, ni por la Constitucion. Uno y otro le niegan tal facultad.

Decidido el Gobierno por lo tanto, á salvar y sostener los derechos de la Provincia de Buenos Aires, declara—Que no acepta, ni aceptará jamas el mencionado Tratado, y que no reconoce ninguna de las obligaciones que en él se estipulan.

Por que el General Urquiza no ha tenido, ni tiene de hecho ni de derecho, la representacion de la Provincia de Buenos Aires.

Porque aun en la hipótesis de tener tal representacion, se hallaba en guerra con ella.

Porque en el dia 10 de Julio próximo pasado, en que aparece concluido ese Tratado, estaba el General Urquiza vencido y humillado por la Provincia de Buenos Aires, á las puertas de su Capital.

Porque en ese mismo dia 10 de Julio en que vencido y humillado por los defensores de la Provincia, y mientras se dejaba envolver entre las banderas de la Francia, la Inglaterra y los Estados Unidos, para escapar y salvarse, no tuvo ni capacidad ni voluntad para tratar con nadie, y mucho menos con sus mismos salvadores.

Porque un Tratado semejante, celebrado *in extremis*, en los momentos de agonia, es siempre nulo, írrito y de ningun valor, ni efecto, aun cuando haya capacidad legal en el contratante, en razon de que no hay libertad para deliberar, por la coaccion moral.

Porque las concesiones que ha hecho el General Urquiza, no solo revelan su venganza contra la Provincia de Buenos Aires, sino una precaucion infame para quitar á esta el medio lícito de bloquearle sus puertos en caso de guerra.

Porque ni la Inglaterra ni la Francia ni los Estados Unidos, ni poder alguno sobre la tierra, tiene derecho para desnudar á otro, por pequeño que él sea, del medio lícito y admitido del bloqueo, como se le desnuda al de Buenos Aires en los casos de Guerra por el artículo 6.°

Porque esta restriccion, ademas de ser sin reciprocidad por las altas partes contratantes, ha sido concertada, no solo despues de haber ellas consignado el precedente de admitirle el bloqueo al General Urquiza, y en los momentos en que ellos ocultaban entre sus banderas á dicho General para salvarlo, sino tambien en los instantes en que exijian por gracia del Gobierno de Buenos Aires, que no dejase salir sus fuerzas á impedir el tránsito á bordo de los vapores de guerra de las Naciones que ellos representaban.

Porque es altamente desleal, que en los instantes en que el Pueblo de Buenos Aires, desde sus trincheras miraba con todo desden al tirano que no pudo vencerlo, los mismos Sres. Ministros que obtuvieron el beneficio de que no se le capturase, lo hayan convertido en proporcionar á dicho General Urquiza el saciar con impunidad su venganza.

Por estas y otras muchas consideraciones, que muy detalladamente expondrá el Gobierno de Buenos Aires en nota separada al Gobierno de S. M. B., al Emperador de los Franceses, y al Presidente de los Estados Unidos del Norte, declara ante todas las Naciones—que jamas juzgará obligada á la Provincia de Buenos Aires á ninguna de las estipulaciones contenidas en los enunciados tratados.

La navegacion de los Rios es libre, no por los esfuerzos de los Sres. Ministros; no por el Tratado del General Urquiza, sino por voluntad de la Ley de la Provincia de Buenos Aires, sancionada en 18 de Octubre de 1852.

Esta Sancion justificará siempre el objeto que ha tenido el Gobierno al hacer esta solemne protesta.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1853.

PASTOR OBLIGADO.
Lorenzo Torres.
Francisco de las Carreras.
Jose Maria Paz.

TRATADO

PARA LA LIBRE NAVEGACION DE LOS RIOS PARANA Y URUGUAY,

ENTRE LA

CONFEDERACION ARGENTINA

Y

S. M. EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES.

En nombre de la Santísima Trinidad.

S. E. el Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina, y S. M. el Emperador de los Franceses.

Deseando estrechar los vínculos de amistad que tan felizmente existen entre sus Estados y Paises respectivos, y convencidos que de ningun modo podrian mejor alcanzar ese resultado, que tomando de comun acuerdo todas las medidas propias á facilitar y desarrollar las relaciones comerciales.

Han resuelto fijar por un tratado, las condiciones de la libre navegacion de los Rios Paraná y Uruguay, y apartar así los obstáculos que hasta ahora han embarazado esta navegacion.

Con este objeto han nombrado para sus Plenipotenciarios, á saber:

S. E. el Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina, á los Sres. D. Salvador M. del Carril y D. José Benjamin Gorostiaga.

Y S. M. el Emperador de los Franceses al Sr. Caballero de Saint-Georges, Oficial de la Imperial Orden de la Legion de Honor, Comendador de la Imperial Orden de Cristo del Brasil, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en mision extraordinaria y especial cerca de la Confederacion Argentina.

Los cuales, despues de haber cangeado sus plenos poderes y haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1.°

La Confederacion Argentina, en el egercicio de sus derechos soberanos, permite la libre navegacion de los rios Paraná y Uruguay en toda la parte de su curso que le pertenezca, á los buques mercantes de todas las naciones, con sujecion unicamente á las condiciones que establece este tratado, y á los reglamentos sancionados ó que en adelante sancionare la autoridad nacional de la Confederacion.

ARTÍCULO 2.°

Por consiguiente dichos buques serán admitidos á permanecer, cargar y descargar en los lugares y puertos de la Confederacion Argentina, habilitados para ese objeto.

ARTÍCULO 3.°

El Gobierno de la Confederacion Argentina deseando proporcionar toda facilidad á la navegacion interior, se compromete á mantener balizas y marcas que señalen los canales.

ARTÍCULO 4.°

Se establecerá por las autoridades competentes de la Confederacion un sistema uniforme para la recaudacion de los derechos de Aduana, Puerto, Fanal, Policia y Pilotaje, en todo el curso de las aguas que pertenecen á la Confederacion.

ARTÍCULO 5.°

Las altas partes contratantes reconociendo que la Isla de Martin Garcia, puede por su posicion embarazar ó impedir la libre navegacion de los confluentes del Rio de la Plata, convienen en emplear su influjo para que la posecion de dicha Isla, no sea retenida ni conservada por ningun Estado del Rio de la Plata ó de sus confluentes, que no hubiera dado su adhesion al principio de su libre navegacion.

ARTÍCULO 6.°

Si sucediera, lo que Dios no permita, que la guerra estallase entre cualquiera de los Estados, Repúblicas ó Provincias del Rio de la Plata ó de sus confluentes, la navegacion de los rios Paraná y Uruguay quedará libre para el pabellon mercantil de todas las naciones. No habrà escepcion á este principio sino en lo relativo á las municiones de guerra como son las armas de toda clase, la pólvora, el plomo, las balas de cañon.

ARTÍCULO 7.°

Se reserva expresamente á S. M. el Emperador del Brasil, y á los gobiernos del Paraguay, Bolivia y del E. Oriental del Uruguay, el poder de hacerse partes al presente tratado, en el caso que fuesen dispuestos á aplicar sus principios á las partes del Rio Paraná, Paraguay y Uruguay en los cuales puedan poseer respectivamente derechos fluviales.

ARTÍCULO 8.°

Los principales objetos en vista de los cuales los rios Paraná y Uruguay quedan declarados libres para el Comercio del mundo siendo los de desenvolver las relaciones comerciales de los paises ribereños, y de fomentar la inmigracion, se conviene que no se reconocerá ningun favor ó inmunidad al Pabellon ó al Comercio de cualquier otra nacion que no se estenderá igualmente á los de S. M. el Emperador de los franceses.

ARTÍCULO 9.°

El presente tratado será ratificado por el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, á los dos dias de la fecha, debiendo presentarla para su aprobacion al primer Congreso legislativo de la Confederacion, y por S. M. el Emperador de los Franceses, dentro del término de quince meses.

Las ratificaciones deberán cangearse á los 18 meses en el lugar de la residencia del Gobierno de la Confederacion Argentina.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente tratado, y los han sellado con el sello de sus armas.

Hecho en San José de Flores el dia 10 de Julio de 1853.

Firmado—Savador M. del Carril.
Le Chevalier de St. Georges.
Jose Benjamin Gorostiaga.

De igual tenor son los celebrados con Inglaterra y Estados-Unidos.

Copia del último artículo del tratado de amistad, comercio, y navegacion, entre la Confederacion Argentina y los Estados-Unidos.

El presente tratado sera ratificado por el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina á los tres dias de la fecha, debiendo presentarlo para su aprobacion, al primer Congreso Legislativo de la Confederacion y por parte del gobierno de los Estados Unidos dentro de 15 meses.

Las ratificaciones deberán canjearse á los diez y ocho meses en el lugar de la residencia del Gobierno de la Confederacion Argentina.

En fé de la cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado este tratado, y le han puesto sus sellos.

Hecho en San José el dia 27 de Julio del año de Nuestro Señor 1853.

Firmado—*Salvador M. del Carril.*
José Benjamin Gorostiaga.
Robert E. Schenk.
John S. Pendleton.

LA TRIBUNA.

Septiembre 1.º de 1853.

Nueva traicion del General Urquiza.

Ayer, á las 2 de la tarde y cuando ya estaba terminada nuestra *Revista* del mes, recibió el Superior Gobierno el duplicado de los Tratados celebrados entre el General Urquiza y los Agentes Diplomáticos de Inglaterra, Francia y Estados-Unidos, sobre la navegacion de los rios Paraná y Uruguay. La importancia de ese documento, y la de la *Protesta* que el Gobierno de la Provincia hizo inmediamente, nos decidieron á publicarlos en foja suelta.

Sin tiempo para ocuparnos del exámen del Tratado á que aludimos, lo entregamos á la execracion de los hijos de Buenos Aires, y en general á la de los Argentinos—la ambicion del General Urquiza lo lleva á traicionar la dignidad y los derechos de su patria.

12 de la noche.

Honorable Sala de Representantes.

Convocada la Honorable Sala para ayer á las seis de la tarde para deliberar sobre el infame tratado celebrado por el General Urquiza tuvo lugar una brillante discusion, que hará honor por siempre á nuestra legislatura. Damos á continuacion todo lo que hemos podido conservar en nuestra memoria, pidiendo á los oradores quieran disculparnos si notan alguna alteracion en sus palabras, pues *lo avanzado de la hora* en que escribimos nos impide absolutamente el dar un estracto completo de la sesion.

Reunidos los Sres. Representantes á las 7 de la noche, el Presidente dijo que considerando urgente el negocio sometido por el Poder Ejecutivo, al conocimiento de la Sala, creia oportuno se suprimiese el acta de la sesion anterior, postergándola para la próxima Legislatura.

Aprovada esta indicacion, el Secretario procedió á la lectura de la nota del Poder Egecutivo y documentos que la acompañaban, que registramos en la primer página de nuestro suplemento.

Concluida esta, el Sr. Ministro de Gobierno tomó la palabra y dijo—que el gobierno habia recibido anoche la copia de los tratados que se acababan de leer; que el cómo los habia recibido lo autorizaban á considerarlos autenticos, pero que por motivos particulares no podia decir como habian llegado á sus manos—que hallándose próxima la salida del Paquete para Europa, el gobierno habia considerado oportuno hacer la Protesta que hacia, para que ella llegue al conocimiento de todas las Naciones del Mundo, y que por lo mismo el gobierno esperaba que la H. Sala apercibiéndose de esta urgencia tomaria en consideracion el asunto y haria lo posible por dejarlo concluido esta misma noche—para cuyo objeto creia oportuno se nombrase una Comision especial.

Aprobada esta mocion, el Sr. Presidente nombró á los Sres. Velez Sarsfield, Anchorena, E. Saguí, Tejedor y Portela para integrarla, que pasaron á cuarto intermedio.

Vueltos los Sres. Representantes á sus asientos, se procedió á la lectura de la siguiente

MINUTA DE COMUNICACION.

El Presidente de la H. Sala de Representantes

Buenos Aires, Agosto 31 de 1853.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La Sala de Representantes ha recibido la copia del tratado celebrado por D. Justo José de Urquiza, y los Sres. Ministros de S. M. el Emperador de los Franceses, de S. M. la Reina de Inglaterra, y el del Gobierno de la república de los Estados-Unidos; que V. E. le ha remitido como auténticos con la protesta que ha hecho contra todas las estipulaciones contenidas en dicho tratado, y me ha ordenado decir á V. E. que, el Cuerpo Legislativo ha visto con la mayor satisfaccion el noble empeño del Gobierno en la defensa de los mas valiosos derechos de la Provincia, desde el primer momento que tuvo conocimiento de los tratados, y del medio de que se ha servido para hacer conocer á todos las naciones del universo, que el pueblo de Buenos Aires jamas asentirá á verse despojado de la soberania de su territorio, reconociendo un poder extraño y superior que nunca existió para la Provincia de Buenos Aires. V. E. se encuentra en el mas sagrado y urgente deber de continuar en la conservacion y defensa de los derechos del pueblo que preside, seguro que la Sala de Representantes coadyuvará decididamente á toda medida que tienda á salvar las primeras leyes y los primeros derechos del pueblo que representa.

El Gebierno debe tambien esperar que, la razon y la justicia con que la Provincia de Buenos Aires desconoce toda obligacion originada de dichos tratados, se hará oir de todos los pueblos de la República Argentina, de las potencias americanas establecidas sobre las márgenes de los rios Paraná y Uruguay, y acaso de los mismos soberanos á cuyo nombre se han celebrado los tratados.

La Sala de Representantes reposa en que V. E. no dispensará sacrificio alguno para conseguir tan altos objetos, persuadido que la ejecucion de esos tratados decidirá de la existeneia política de la Provincia de Buenos Aires; y le autoriza desde ahora para tomar todas las medidas que fuesen necesarias á conservar ilesos los poderes y los derechos que jamás se contestaron al Gobierno de Buenos Aires, y que son tan manifiestamente quebrantados en los tratados celebrados por el Genéral Urquiza.

Dios gnarde á V. E. muchos años.

Anchorena—Velez Sarsfield—Esteves Saguí—Portela—Tejedor.

El Sr. Velez Sarsfield, dijo—Los tratados importan la destruccion de la soberania y derechos de la Provincia de Buenos Aires; se la tienen ellos como si no existiera, se vé que los Ministros han invocado á la República Oriental, al Brasil y el Paraguay y no á la Provincia de Buenos Aires, no reconociéndola para nada. La juzgan incorporada á la Confederacion que preside el General Urquiza; le niegan el derecho de legislar.

Mañana el General Urquiza cederá á Chile el territorio austral de Magallanes; admitiendo este principio, cederá á Bolivia el Chaco, reconocerá la incorporacion de Tarija á esta República.

La Provincia de Buenos Aires como parte integrante de la Confederacion, tiene derecho á que se conserve la indisolubilidad de su territorrio: no puede permitir que se crien otras potencias entre él. La Provincia de Buenos Aires no reconoce al General Urquiza como su representante, y el General Urquiza le ha reconocido este derecho. Buenos Aires ha contestado, no por orgullo, la Confederacion existente y el Gobierno del General Urquiza, sino por intereses nacionales.

Un particular es dueño de su propiedad, pero está sujeto á las leyes públicas. Buenos Aires tiene derecho de declarar que las 13 Provincias no pueden enagenar ni conceder nada nacional, porque no pueden negar el hecho de una Patria, que con ellas solas no existe.

Véamos los tratados en su forma.

La jurisdiccion es territorial; el General Urquiza saliendo del territorio de las 13 Provincias no puede sugetarlas á un tratado, ni menos á Buenos Aires donde fué celebrado y vencido. No pudo revestir á los comisionados del Congreso que estaban investidos hácia él, con la mision ad hoc de presentarle la constitucion. El General Urquiza, por otra parte, puede asegurarse que á la fecha, ha pedido á los pueblos la autorizacion omnímoda para el Congreso de Santa Fé, dependiente de él, y que este los aprobará. El General Urquiza, sin ningun título para ello, ha permitido la navegacion total del Paraná sin ninguna restriccion, y mañana veremos vapores extrangeros navegando por el Paraná de las Palmas, y esto traeria un gran contrabando en nuestra Provincia.

Los Ministros estrangeros confabulados con el General Urquiza tienden una incidia á la Provincia de Buenos Ayres, exigiéndole el reconocimiento de la libre navegacion, tal como ellos la comprenden, amenazándola de lo contrario á apoderarse dé la Isla de Martin Garcia.

¡Esto es lo mas injurioso, esto es irritante, que la Inglaterra y la Francia, esas poderosas naciones digan que no es así!!!.... Mañana dirán, queremos los puertos francos y si nos lo niegan nos apoderamos de la Ensenada. ¿Y este artículo tiene reciprocidad? Permitirán la Inglaterra y la Francia, la navegacion de sus rios interiores? Con esta cláusula no me cuidaria de los tratados, por que estoy convencido de que estas potencias los rechazarian. ¿De cuando acá la Francia tan exigente, tan llena de trabas, tan empeñosa en violar derechos ajenos? ¿Cuando la Francia ha permitido la navegacion, no solo de sus rios, sino aun de aquellos que conquistaba, siéndole exijida por el Congreso de Viena la navegacion del Rhin? ¿Porque viene la Francia, no reconociendo este principio, á imponórnoslo? ¡Y la Inglaterra!.... Tan zelosa en la navegacion del San Lorenzo que siempre la ha negado, aun teniendo los Estados Unidos posesion en él? Porqué, Sres., tratan de imponérnosla sin reconocerla, habiendo entre nosotros tratados con la Inglaterra y la Francia, firmados por los Sres. Walesky y Howden en que reconocen que la Provincia de Buenos Ayres tiene derecho á reglamentar sus rios. ¿Se ha de obligar y de marcar á la Confederacion Argentina la canalizacion, el pilotage, &a., derechos algunos municipales?

Establecen los Sres. Ministros por los tratados: no reconocemos bloqueos por parte de Buenos Ayres y de la demas Potencias Rivereñas, pero de las nuestra sí. Para nosotros que somos estraños, no desconocemos el derecho de bloquear, para los dueños sí, á todas y á cada una de las Provincias.

El Señor Portela—Quiero al tomar la palabra satisfacer mi conciencia; no quiero tratar la cuestion por la parte de la justicia, porque la sin-razon salta de sí. Pretender el jeneral comprometer una parte de nuestro territorio, con naciones que están espiando el momento de apoderarse de nosotros, es una traicion inicua. El jeneral Urquiza en derrota, en venganza, tiene la miseria de hacer tan infame tratado.

Respecto á los ministros estranjeros no vieron estos que la Provincia de Buenos Aires, no reconoce para nada al jeneral Urquiza?

Han tenido el cinismo de jactarse que han sorprendido al Gobierno.

Todo esto ha pasado en contra de los derechos de la Confederacion Argentina, entregando el dominio de la ísla de Martin Garcia á tres naciones tan poderosas que podrán hacer un Gibraltar de ella. Repito que esta es una infame traicion del General Urquiza, el Gobierno debe ponerse en actitud guerrera para rechazar las agresiones que se puedan cometer contra nuestra independencia, porque hemos jurado no consentir la mansilla de nuestro pais, y vemos que se quiere echar por ese vándalo que no conoce honor [illegible] tras glorias, porque no ha contribuido á ellas.

La Provincia de Buenos Aires debe llevar la guerra á Urquiza, no á las Provincias, declarándolo traidor, antes que reuna los elementos en nuestra contra. En mi opinion debe cortarse la mano al que firmó tales tratados, con eso no puede ratificarlos.

El Sr. Ortiz Velez. Al considerar los tratados, veo que dos ideas que se tocan en un punto, han reinado en su confeccion; la política vengativa del General Urquiza, y la ambicion por parte de los Ministros Extrangeros; viéndolo por el lado polìtico, resultará degradacion ó guerra. El General Urquiza acaba de pasar una nota al Gobernador de Santa Fé, el Gobierno debe observarlo porque trabaja para arruinar completamente la Provincia de Buenos Aires. El General Urquiza es impotente para el bien; pero no para el mal, porque aunque ha sido vencido, no ha sido completamente destruido.

Tiene al Congreso de Santa-Fé, aunque arma mellada pero que pretende representar las 13 Provincias: el General Urquiza despierta la animosidad de estar contra Buenos Aires, de ahí viene que sancionan todos sus actos de mas rudo despotismo. Este Congreso puede servir de algo al General Urquiza, en union con los poderes estranjeros.

No sé cómo clasificar la conducta de los Ministros Extrangeros: ellos han procedido deslealmente contra Buenos Aires: desleal é interesadamente con el General Urquiza. Se han presentado al Gobierno de Buenos Aires amigablemente para concluir un tratado que salvará al General Urquiza, mientras que á este, en medio del miedo, le han sacado las mas ridículas concesiones.—Yo no veo en esto un proceder diplomático sino un miserable ardid. Quisiera estigmatizar como se debe esta conducta, pero la circunspeccion que se debe guardar en este lugar no me lo permiten.

El Sr. Esteves Saguí—Señores: no puedo prescindir de tomar la palabra, no para esplanar las ideas que tan satisfactoriamente han sido esplicadas por el miembro informante, y por los otros Sres. Diputados, en el aspecto bajo el cual han considerado este asunto: no puedo prescindir de decir algo, bajo otro aspecto en que yo miro eso que se quiere llamar tratado.

Para mí, Sres., eso no es tratado: ese es un acto indigno, sin caràcter, sin origen sin fundamento alguno: es un acto de aquellos que ante la república y ante las naciones, debe aparecer, como el atentado mas inicuo que puede hacer la diplomacia; si es que la diplomacia consiste en la mala fé, en la falsedad y en la infamia: si es que los tres poderes primeros del mundo no se avergonzarán de lo que han hecho y hacen entre nosotros sus agentes.

No me es posible, Sres., en tan gravísimo asunto que tanto nos afecta, conservar la sangre fria que algun otro pudiera.

Confieso que la mia me hierve al considerar tamaños atentados; pero, aunque en una nota diplomática, en una discusion de ese género, tendria que medirme en mis espresiones, y hablaria de otro modo: aquí como ciudadano, como representante del pueblo, tengo entera facultad para hablar como siente sin duda todo ese pueblo. La tengo para arrancar la máscara si es preciso á cualesquiera categoria.

He dicho, que yo no miro eso como Tratado: que no hay tal Tratado, que es un acto infame; y en verdad, señores, mas bien tenemos que considerarlo así, si es que los Ministros han procedido bajo instrucciones de sus gobiernos; ó tenemos que considerar á esos agentos públicos, haciendo el ridículo papel de Gil Blas, en su primer ensayo de ponerse á robar en los caminos, con la pandilla en que se habia mezclado. [murmullo de risa.]

Me inclino mas bien á considerarlos bajo este punto de vista, por atraerse algun honor, alguna distincion, alguna cosa de parte de sus gobiernos; presentándoles ufanos ese aparato de Tratado. Me inclino á creerlo así, porque esos Ministros han procedido por animadversion, por venganza del ridículo papel que han jugado entre nosotros.

Si, señores: lo repito: eso es lo que ha inducido á tres Ministros de tres potencias como los Estados Unidos, la Francia y la Inglaterra, para lanzarse contra este pobre pedazo de tierra que ha desafiado toda la rabia de Urquiza, todo el poder de la Inglaterra, Francia y Estados Unidos, cuyos Agentes han estado en abierta guerra contra Buenos Aires; sin respetar ni las consideraciones, ni la lealtad con que á su respecto ha procedido nuestro Gobierno.

¡Qué vergüenza, señores, que este pobre rincon de tierra comparado con esas enormes Potencias, haya de ser el blanco de los malignos manejos, y de las rastrerias de sus Ministros! Parece increible, y lo parecerá ante el mundo, que Buenos Ayres que se ha defendido heroicamente contra la tiranìa y la barbarie del caudillo que vino á pisotearla, y que juró su ruina: Buenos Ayees que ha triunfado lealmente contra el egército de Urquiza (si puede llamarse egército esa reunion dé vándalos que vino á golpear sus puertas), contra la innoble y descarada proteccion que los Agentes de tres ó cuatro Potencias le prestaban para oprimirnos; Buenos Ayres que ha triunfado con solo este pedazo de tierra contenido en sus muros, contra toda la tormenta que el despotismo y la ambicion conjuró contra ella; Buenos Ayres decia, venga á ser el blanco de la rabia de Urquiza todavia. Pero rabia impotente: rabia del tigre que encerrado en una jaula, lanza rugidos y se prepara á asaltar dentro de ella.

Esa rabia, señores, nada habria podido, sino fuera el rastrero y vergonzoso manejo de tres Agentes públicos, que con las mas siniestras miras se empeñan en sostener à un hombre.

Cosa rara, en verdad! Urquiza lleno de pavor en los momentos en que aparece firmado eso que llama tratado: Urquiza que ya no contaba con egército, con escuadra, ni con fuerza alguna despues de sus alaridos de amenaza contra Buenos Ayres; ese hombre infame se atreve dentro del mismo territorio nuestro á formalizar estipulaciones.

Y eso no es nada: esos agentes públicos no tienen pudor de enviar á sus soberanos como tratado un acto emanado de la mas escandalosa arbitrariedad, lo diré mas claro, del atentado mas escandaloso que puede hacerse à los derechos de los pueblos.

Ah! señores, es preciso que lo diga: esos Mi-nuestra franqueza, nuestra lealtad para ellos. Así han hecho su papel en Buenos Aires. Sépanlo esas grandes potencias á quien han venido á representar: sépanlo todas las demas naciones del mundo. Caiga sobre ellos la execracion de la justicia, si es que no ha desaparecido del todo de la faz de la tierra.

Cuando teniamos á Urquiza y á sus demas bandidos en nuestras manos; cuando el doce y trece de Julio todo el efímero poder del efímero Director habia caido en el lodo: esos Ministros, poco menos que con las lágrimas en los ojos se acercaron á nuestro Gobierno.... ¿Y para qué?.... Ahí está el Sr. Ministro de Gobierno: dígalo él si no es verdad: para pedir, para instar, para rogar por la vida de Urquiza, para arrancarle del poder de este retazo de tierra que habia venido á atropellar. ¡Que papel! qué vergüenza! que conjunto de maldad! Es necesario decirlo. Esos Ministros rogaban porque el Gobierno no hiciese salida con las fuerzas de la plaza, para dejar escapar á Urquiza, haciendo promesas, haciendo el papel mas hipócrita y taimado en recompensa de la lealtad y generosidad de nuestro Gobierno.

Entretanto, ellos le estaban arrancando una fina, mientras envolviéndole en las banderas de Estados Unidos, de Inglaterra y Francia le embarcaban fujitivo y derrotado por en medio de los pantanos en que embadurnaban esos pabellones orgullosos. Oh! señores: esto lo hacen, como puede proceder un asesino: esconderse detras de nuestras puertas para enterrarnos el puñal. [Movimiento de aplausos.]

Y bien? ¿Esto es la Francia? Esa es la Inglaterra? ¿Así son los Estados Unidos? ¿En qué consiste, señores, la anomalia que vemos en esas potencias, para con estos pobres paises, pero sin embargo de heroismo por la Libertad.

A Rosas que sostenia la barbarie y la tirania, á Rosas que aunque indigno hijo de esta tierra, defendia el principio de su integridad contra los avances de las potencias marítimas de Europa; á Rosas Sres., tirano como era le dieron proteccion; pero le condújeron á distancia. A Urquiza, bàrbaro, caudillo, fementido, ignorante y envuelto en su miseria delante de Buenos Aires, á Urquiza le acercan sus buques; y en vez de llevarle como Rosas le vuelve á lanzar en su guarida. Oh! esto dice mucho.

Si los Gobiernos de las tres potencias aprueban la conducta de sus ministros, es claro que no es la paz, no es la libertad, no es la humanidad, ni principio alguno noble el que los guia. Es í la bien conocida intencion de tenernos despedazados: ahora tan luego en que se abre una época de adelanto, por lo mismo que es de libertad.

Entonces quiere decir, que están decididos á hacer el papel que se ha jugado en Mosquitos. Mañana, en las costas de Patagones, vendrán tambien á celebrar tratados con alguno de los caciques salvages. Otro dia, irán al Chaco, y tambien harán otro tanto.

Pero entonces, ¿por qué esas naciones poderosas no se avergüenzan de su proceder? ¿Porqué marchan así contra un pobre pedazo de tierra al que debian protejer en sus derechos y libertades; porque ella es de todos ellos para la industria y el comercio y poblacion? Mejor es que vengan y nos asesten sus cañones francamente: quieren apoderarse de ella, no marchen con la deslealtad y la rastreria. Vengan de una vez; y nos defenderemos ó sucumbiremos. [Aplausos.]

Pero no puede ser, señores: Esas naciones deben avergonzarse de lo que han hecho y hacen sus Agentes públicos. Ellas no pueden aprobar tamaños escàndalos: ellas van sin duda á despreciar á sus Ministros, y á rechazarlos como indignos de represéntar tan altos poderes. No van estos á conseguir el miserable objeto con que se han manchado para ante los ojos de naturales y estrangeros que han presenciado su conduta aquí. A lo menos seria preciso que ya no hubiese justicia en el mundo, si así no sucede: seria preciso reconocer que las tres primeras Potencias del mundo, quieren marchar como los miserables mas degradados.

Que pregunten,—quién es Urquiza ahora: quén era en los momentos del diez al once de Julio. Entonces, señores, Urquiza ni Ministros tenia: en nuestro poder estaba con todo su ejército; y bajo la falsía de los agentes le hicieron escapar. Ese hombre ¿quién es para otorgar y firmar por sì, y ante sí solo eso que llaman tratado, disponiendo de nuestros derechos á una legua de Buenos Aires, y en los momentos de su vergonzosa fuga. Al Ministro de Relaciones Exteriores tuvieron que prestarle ayuda y proteccion para salvarle de las garras de su amo Urquiza.

Y eso es tratado? Y no se llenan de pudor unos agentes públicos, al presentar ante sus Gobiernos semejante patraña?

Debemos confiar, yo á lo menos confio, que esos Gobiernos no podrán menos de hacernos justicia. ¿Cuando hemos negado la navegacion de los rios? No somos nosotros los que desde el año anterior la hemos abierto? Qué mas se quiere? A qué ese simulacro ó farsa de tratado? Si no nos hacen justicia, será porque no lo quieren; y entonces se harán solidarios esos Gobiernos de los actos impudentes y rastreros de sus ministros. Desde ahora denunciémoslas pues ante las demas naciones del mundo.

Por esto, sin mirar ni tener como tratado ese acto de que ha dado cuenta el Poder Ejecutivo, yo estoy por que se apruebe la protesta que ha hecho el Gobierno; protesta, que es congruente con las leyes que aquí mismo se han sancionado, y con la protesta que formalizamos hace tiempo contra los actos emanados de Urquiza.

Estoy, pues, porque se deje al Gobierno toda la facultad que requiera tan grave asunto, sin limitacion alguna.

Puesta á votacion general la minuta de comunicacion fué admitida, siéndolo igualmente todos sus periodos en la particular.

Se levantó la sesion á las 11 de la noche.